



Ayuntamiento de Cantimpalos

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2020/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 20:03 hasta las 21:15 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO
Presidida por	AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS
Secretario	María Angeles Gutiérrez Teruel

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03460849Q	AMADOR ALVAREZ DE FRUTOS	SÍ
03475863B	Emilio Casado Tardón	NO
03468577Q	Eva María Marugán Muñoz	SÍ
03445139S	Inés Escudero Herrero	SÍ
70261220S	Jonatan Sancho Arévalo	NO
01391827M	José Antonio Postigo Martín	SÍ
03444118Y	José Luis Matarranz López	SÍ
03449901Q	Leonora María Niño Garrido	SÍ
70244998P	Marcos Pinela Postigo	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Emilio Casado Tardón:

«En cuarentena por tema de COVID-19 por contacto estrecho aunque la PCR primera ha resultado negativa»

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

1. Jonatan Sancho Arévalo:
«En cuarentena por tema de COVID-19 por contacto estrecho aunque la PCR primera ha resultado negativa»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del acta de la última sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado 2 de octubre de 2020 del que manifiestan tener conocimiento los miembros asistentes por haberse repartido junto con la convocatoria de la sesión. Se acuerda su aprobación por unanimidad.

Aprobación, si procede, de las bases del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la vivienda social del Ayuntamiento de Cantimpalos, sita en C/ Cantarranas, 1

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/A
sentimiento

Por la Presidencia se da cuenta de que la persona que tenía alquilada la vivienda social propiedad del Ayuntamiento de Cantimpalos en la C/ Cantarranas nº 1 decidió dejar de ocuparla, por lo que se ha procedido a elaborar las bases de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para proceder de nuevo a su alquiler. Igualmente comentó a los asistentes que el personal del Ayuntamiento había llevado a cabo la inspección de la vivienda, la cual se encontraba en buenas condiciones. Tras una pequeña deliberación sobre el asunto, por la Alcaldía se pone de manifiesto que la propuesta de las bases del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la vivienda social del Ayuntamiento de Cantimpalos sita en C/ Cantarranas nº 1:

"

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009





Ayuntamiento de Cantimpalos

SITA EN LA C/ CANTARRANAS, Nº 1, DESTINADA A ALQUILER SOCIAL

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases, regular los criterios y condiciones para la adjudicación del arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la C/ Cantarranas, Nº 1, planta 1, para destinarla a alquiler social.

Mediante este procedimiento se pretende dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Cantimpalos en el Convenio de colaboración firmado el día 3 de agosto de 2016 con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en Castilla y León, enmarcado dentro del Programa REHABITARE.

El inmueble tiene una superficie construida de 126,51 m² y superficie útil de 77,82 m² (12,40 m² en planta baja y 65,42 m² en planta primera), y dispone, en la planta primera de salón-comedor, cocina, dos dormitorios y un baño., a los que se accede desde un vestíbulo, y una habitación a la que se accede desde el salón-comedor, con uso polivalente, para sala de juegos, estar o dormitorio.

La cocina está equipada con encimera, pila fregadero, campana extractora, vitrocerámica, muebles de cocina, escurridor, estanterías en despensa, todo a estrenar y el baño con lavabo, inodoro, ducha con mampara y espejo.

La calefacción es común para el centro médico y la vivienda y la caldera está situada en cuarto independiente, que tiene el acceso desde el centro médico contiguo y existe un contador para determinar el consumo de la vivienda y el centro médico.

El control de la calefacción en la vivienda se realiza por medio de crono termostato instalado en la vivienda que permite su funcionamiento y regulación de la temperatura.

De todo ello se unirá al contrato a modo de inventario el correspondiente documento gráfico con las fotografías de la vivienda y sus instalaciones y equipamiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Alcaldía, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Los criterios que servirán para valorar las proposiciones y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:





Ayuntamiento de Cantimpalos

1. Vínculo con el municipio: Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la proposición que acredite un mayor número de años de empadronamiento en Cantimpalos. Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$Px = 10 * \text{Oferta X} / \text{Mejor proposición}$, donde:

Px = Puntuación resultante de la proposición en estudio.

Mejor proposición = N° de años de empadronamiento de la proposición más alta.

Oferta X = N° de años de empadronamiento de la proposición en estudio.

2. Circunstancias familiares: Los criterios que se aplicarán para valorar las circunstancias familiares para la adjudicación del alquiler social de la vivienda serán los siguientes:

CRITERIOS	CUMPLE	PUNTOS
a) Las familias, y en particular las familias numerosas, las familias monoparentales con hijos menores de edad a cargo, o bien con hijos mayores de edad en situación de dependencia, así como las familias con parto múltiple o adopción simultánea, conforme a la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León.	NO SI	0 3
b) Las personas dependientes o con discapacidad, así como las familias en las que convivan: - Grado 1. * Dependencia - Grado 2. - Grado 3. - Porcentaje entre 33 y 64 %. * Discapacidad - Porcentaje entre 65 y 74 %. - Porcentaje entre > 75 %.	NO SI SI SI SI SI SI SI	0 2 3 5 2 3 5
c) Las personas mayores de 65 años. Así como las familias en las que convivan.	NO SI	0 3
d) Los jóvenes menores de 35 años.	NO SI	0 3
e) Las víctimas violencia de género y de terrorismo.	NO SI	0 5
f) Las familias en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo: 1. Autónomos, empleadas de hogar y otros colectivos que no generen derecho a prestaciones.	NO SI	0 4

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKEE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

2.Otras situaciones de desempleo.	SI	2
g) Los deudores hipotecarios que hayan sido objeto de un procedimiento de ejecución hipotecaria judicial o extrajudicial, con resultado de lanzamiento.	NO SI	0 5
h) Las personas que pierdan el derecho a usar la vivienda que constituya su residencia habitual y permanente por sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial o hubiese una sentencia condenatoria en firme de Violencia de Género.	NO SI	0 5
i) Las personas que habiten una vivienda sujeta a expediente de expropiación o situada en un inmueble que haya sido declarado en ruina.	NO SI	0 5
j) Las personas que habiten un alojamiento provisional como consecuencia de operaciones de emergencia o situaciones catastróficas que hayan implicado la pérdida de la vivienda, u otro tipo de alojamiento cedido en precario por administraciones públicas u otras personas jurídicas.	NO SI	0 5
k) Las personas que habiten, mediante título legal, una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada a la composición familiar, entendiéndose como tales: 1.Las viviendas de superficie útil total inferior a 30 m2. 2.Las viviendas con una superficie útil por persona inferior a 10 m2. 3.Las viviendas con deficiencias de habitabilidad cuyo coste de reparación ascienda a más del 50 por ciento del valor de venta de las mismas. 4.Las viviendas donde habiten personas con movilidad reducida y que, a causa de sus propias condiciones o de los elementos comunes del edificio, no tengan la consideración de accesibles, conforme a la normativa de accesibilidad.	NO SI SI SI SI	0 3 5 5 3
l) Otros ítems: 1.Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del S.M.I., excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. A estos efectos, aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, así constituida, incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen no supere el 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas. 2.En situaciones de extrema necesidad, será vinculante Informe Social por parte de CEAS.	NO SI SI	0 5 5

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKEE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

3. Aportación económica: En caso de empate en la puntuación obtenida se procederá al desempate adjudicando el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. En ningún caso, la aportación económica podrá exceder de la tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria. El canon que se comprometa a abonar al Ayuntamiento para mejorar su oferta se vinculará en la formalización del contrato aunque no se haya producido empate entre los licitadores.

En todo caso tendrán preferencia en la adjudicación las personas que formen parte de alguno de los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO

El Valor Estimado del contrato (incluyendo las posibles prórrogas) asciende a la cantidad de 6.300,00 euros.

Como contraprestación por el alquiler, el adjudicatario abonará un canon al ayuntamiento de 175,00 €. mensuales, que se abonará dentro de los primeros siete días de cada mes.

En ningún caso el canon mensual podrá exceder de una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria. Los ingresos se determinarán según la cuantía de la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con plazo de presentación vencido, correspondientes a todos los componentes de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a la presentación de la misma, según el artículo 96 de la Ley 35/2006, se presentará declaración responsable relativa a los artículos citados de dicha Ley. Las referencias a la unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en ninguna unidad familiar.

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta al final de las presentes bases, la aportación económica, que en ningún caso podrá ser inferior a la cuantía señalada.

5.- DURACIÓN

El plazo del arrendamiento será de un máximo de dos años, con una posible prórroga de 1 año, previo informe favorable del Servicio de Asistencia Social de la Excm. Diputación Provincial.

Al vencimiento del plazo del arrendamiento la vivienda se entregará en las mismas condiciones en que se recibió, siendo de cuenta del arrendatario los costes de reparación de los daños que pudieran haberse causado.





Ayuntamiento de Cantimpalos

El transcurso del plazo producirá la extinción de la concesión, revertiendo la plena disposición de la vivienda al Ayuntamiento.

6.- GARANTÍA

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el importe de una mensualidad del canon propuesto y se devolverá al finalizar la vigencia del contrato.

La garantía será abonada junto con el primer canon mensual.

7.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán formular proposiciones las personas naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

8.- PUBLICACIÓN

Será objeto de publicación en la Sede Electrónica y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, Página Web Oficial del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de licitación.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, o en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico (secretaria@cantimpalos.es) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, adjuntando el justificante de correos en el que indique la fecha y la hora del envío para confirmar que se ha remitido dentro del plazo establecido. La acreditación de la recepción del referido fax o correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida, en el mismo, por la Secretaría del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP.





Ayuntamiento de Cantimpalos

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la selección del adjudicatario del alquiler social de la vivienda municipal sita en C/ Cantarranas, nº 1», siendo la denominación de los sobres la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Proposición Económica.

Sobre A.- Documentación administrativa: Se introducirá la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador, así como los que acrediten la representación, en su caso.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Certificado de empadronamiento histórico de la unidad familiar en el municipio de Cantimpalos.
- d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con plazo de presentación vencido de todos los componentes de la unidad familiar o, en su caso, declaración responsable en los términos establecidos en la base cuarta.

Sobre B. Proposición económica: En este sobre deberá introducirse la siguiente documentación:

- a) Proposición conforme al modelo recogido al final de las presentes bases.

Documentación acreditativa, en su caso, de la pertenencia a alguno de los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre. (Circunstancias familiares recogidas en la Base 3.2. del presente pliego).

10.- APERTURA DE SOBRES

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la Mesa de contratación.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable, se reunirá la misma el día y hora que señale su Presidente, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre A. En





Ayuntamiento de Cantimpalos

el supuesto de que la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores y concederá tres días hábiles para su subsanación. En este caso no se procederá a la apertura del sobre B hasta que se subsanen los defectos o finalice el plazo concedido para su subsanación, reuniéndose de nuevo al efecto la Mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección fijados en las presentes bases, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre B, ese mismo día si estuviera toda la documentación correcta de los sobres A, o bien mediante la citación de los miembros de la Mesa en el caso de haber sido otorgado un plazo para la subsanación de la documentación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa clasificará las proposiciones presentadas en orden decreciente o descendiente de mayor a menor de acuerdo con los criterios de adjudicación y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición más ventajosa.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: El Sr. Alcalde. En caso de imposibilidad de asistir, lo será el concejal en el que delegue.

- Vocales: Concejal del PSOE.
Concejal del PP.
- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se notificará al licitador seleccionado por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de contrato administrativo.





Ayuntamiento de Cantimpalos

13.- RÉGIMEN DE USO

El inmueble se destinará al uso de vivienda, comprometiéndose el adjudicatario a utilizarlo según su naturaleza y a asumir la responsabilidad derivada de la ocupación. Queda prohibido el subarriendo del inmueble, así como cualquier otra forma de cesión a terceros. No podrán morar en la vivienda otras personas ajenas a la unidad familiar del adjudicatario.

14.- GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y demás tributos, así como los gastos de suministros, conservación, mantenimiento, de inserción de anuncios en Boletines Oficiales, o cualquier otro referente al contrato.

15.- CONTROL E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Cantimpalos se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

16.- OBRAS

Cualquier obra de readaptación o acondicionamiento de la vivienda deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento, quedando las mejoras a favor del inmueble y sin derecho a contraprestación por parte del adjudicatario a la finalización del alquiler social.

El Ayuntamiento podrá realizar las obras que estime convenientes en el inmueble, debiendo avisar al adjudicatario al menos con 30 días hábiles de antelación al inicio de las mismas.

17.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de resolución de la concesión demanial las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización cuando proceda, o revocación unilateral de la autorización.





Ayuntamiento de Cantimpalos

- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon en el plazo establecido en el presente pliego o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP.)
- i) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

En el momento de la resolución de la concesión, el adjudicatario está obligado a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio del alquiler social. En caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

18.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Finalizado el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo aquello no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que se aplica en aquellos preceptos declarados básicos por la Disposición Final Segunda; Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en su defecto, por las demás disposiciones vigentes aplicables a la materia que nos ocupa.

20.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

EL ALCALDE,

Documento firmado electrónicamente al margen.



Ayuntamiento de Cantimpalos

ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D^a _____,
con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de
notificaciones en _____,
[en nombre propio] [en representación de _____]
enterado/a del procedimiento para la selección del adjudicatario del alquiler social de
la vivienda municipal sita en la Calle Cantarranas nº 1, solicita participar en el mismo
con estricta sujeción a lo establecido en las bases de selección, que declaro conocer y
acepto plenamente, ofertando un canon mensual de CIENTO SETENTA Y CINCO
(175,00 €).

Justificación de los siguientes criterios para valorar las circunstancias familiares,
recogidas en la base 3.2. de la convocatoria (INDICANDO QUÉ CRITERIOS SE
INDICAN Y EL DOCUMENTO APORTADO PARA JUSTIFICAR LOS CRITERIOS)

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La solicitante,"

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RN4-T5QNZJMTJMC5QTSKKE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos



Sometida a votación por el Sr. Alcalde la propuesta que se contiene en el expediente, el Pleno, tras deliberación al respecto y por unanimidad de los siete miembros presentes, lo que supone la unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la vivienda social del Ayuntamiento de Cantimpalos sita en C/ Cantarranas nº 1.

SEGUNDO.- Que se publiquen estas bases íntegras en la Sede Electrónica de Ayuntamiento, Tablón de Anuncios, Perfil de Contratante del Ayuntamiento Página Web del Ayuntamiento, así como el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia para proceder a la adjudicación de la referida vivienda.



Aprobación, si procede, de Expediente Modificación Crédito 4/2020

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia se da cuenta, ante la urgencia de llevar a cabo diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, sin perjuicio para los intereses corporativos, se ha iniciado, por Providencia de esta Alcaldía de fecha 20 de los corrientes, expediente de modificación de créditos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

El motivo del expediente es la existencia de partidas en el presupuesto que no tienen suficiente consignación presupuestaria, conforme al detalle que se relaciona a continuación y es preciso dotarlas de mayor consignación, con cargo a transferencias, siendo preciso modificar la propuesta inicial para financiar el coste de la adquisición de productos sanitarios para prever el COVID-19 en la Guardería-Escuela Infantil en relación a la subvención concedida para la adquisición de dicho material.

AUMENTO EN LAS APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA

DENOMINACIÓN

IMPORTE

3230.2210000

Suministros de servicios. Educación

3.060,12

TOTAL IMPORTE

3.060,12

FINANCIACIÓN

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

PARTIDA

DENOMINACIÓN

IMPORTE

2410.1310001

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKEE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

Retribuciones personal laboral temporal. Discapacidad

1.654,41

2410.1310002

Retribuciones personal laboral temporal. Exclusión social

500,00

2410.1600006

S. Social Personal laboral temporal. Discapacidad

905,71

TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS....

3.060,12

Sometida a votación por el Sr. Alcalde la propuesta que se contiene en el expediente, el Pleno, tras deliberación al respecto y por unanimidad de los siete miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación presupuestaria 4/2020.

SEGUNDO.- Que el acuerdo que se adopta, se exponga al público por quince días hábiles, previa publicación de anuncio en el B.O. de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, formular por escrito las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes. En caso de que no se presente alegación alguna se considerará aprobado definitivamente.

Acuerdo a tomar en relación a la justificación de la bonificación del ICIO de Hnos. Herranz Llorente C.B.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para que explique este punto a los asistentes.

La Secretaria explica que Morcillas Herranz Llorente C.B. cuyo plazo para presentar la documentación justificativa finalizó el 25 de julio de 2020, por su parte, ha presentado documentación justificativa por la cual manifestaba encontrarse en situación de ERTE desde el 2 de abril de 2020 hasta finales de septiembre. La misma empresa se había comprometido a presentar la documentación justificativa en cuanto se normalizase su situación, por lo que se aplazaba el plazo para presentar la documentación indicada anteriormente.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de D^a Ana M^a Herranz Llorente, en representación de C.B. Hnos. Herranz Llorente, relativo a solicitud de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por construcción en el Polígono Industrial de Cantimpalos.

Resultando, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que fue notificado a la solicitante en fecha 7 de abril de 2017:

" SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POLÍGONO INDUSTRIAL.

B) C.B. HNOS. HERRANZ LLORENTE

Se dio lectura a la instancia suscrita por D^a Ana María Herranz Llorente, en representación de C.B. HNOS.

HERRANZ LLORENTE, en la que solicita les sea aplicada la bonificación sobre el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en relación con el proyecto de "fábrica de elaboración de morcillas", con emplazamiento en parcelas 56 y 57 del polígono industrial de Cantimpalos, haciendo constar que pretende crear 1 puesto de trabajo. Vista la Ordenanza reguladora, publicada en los B.O. de la Provincia de 7 de junio de 1999 y 12 de enero de 2000. La Corporación, tras deliberación al respecto y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la declaración de la instalación de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo.

SEGUNDO. - Conceder al solicitante las siguientes bonificaciones:

1.- Por creación de puestos de trabajo fijos:

Por el 1º puesto de trabajo creado, 20 por 100 de bonificación, sobre la base imponible que resulte de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El solicitante habrá de acreditar documentalente, mediante la presentación de documentos de la Seguridad Social (TC-2, certificación del I.N.S.S. u otros,) los trabajadores existentes en la plantilla de la empresa o entidad en el momento de presentación de la solicitud de bonificación.

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

La forma de justificar la creación de puestos de trabajo fijos será mediante la presentación en el Ayuntamiento de contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo, junto con documentos de la Seguridad Social (TC-2, certificación del I.N.S.S. u otros,) que acredite los trabajadores existentes en la plantilla de la empresa o entidad en el momento de presentación de los contratos de trabajo de los nuevos puestos creados.

2.- Por beneficio social que revierta en la comunidad como consecuencia de inversiones realizadas en el polígono industrial para realización de actividades que constituyan un fin social, el 40 por 100 sobre la base imponible que resulte de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO. - Hacer constar al interesado, que conforme a dicha ordenanza habrá de justificar ante el Ayuntamiento la creación de los puestos de trabajo fijos en un plazo de tres años a contar de la presentación de la solicitud de bonificación. Transcurrido este plazo, si no se hubiera justificado la creación de los puestos de trabajo indicados por el solicitante, el Ayuntamiento le repercutirá el importe del I.C.I.O. que le hubiera sido bonificado por este concepto, debiendo abonar los intereses legales por el tiempo transcurrido desde la notificación de la liquidación del I.C.I.O. practicada por el Ayuntamiento y la finalización del plazo de tres años aludido.

CUARTO. - Aplicar las bonificaciones referidas en el punto anterior en la liquidación que se practique en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras referido.

QUINTO. - Notificar este acuerdo al solicitante con los recursos a que haya lugar."

Resultando, que en aplicación de dicho acuerdo se practicó liquidación del ICIO correspondiente a la obra, que fue notificada en fecha 7 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

" IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION PROVISIONAL

-Licencia expediente Nº 44/2017.

-SOLICITANTE: D^a Ana M^a Herranz Llorente, rpte. de Hnos. Herranz Llorente DC.B.

-Descripción obra: Fábrica de elaboración de morcillas

-Ubicación obra: Parcelas 56 a 57 del Polígono Industrial.

Presupuesto de ejecución material 231.861,15 €

BASE IMPONIBLE..... 231.861,15 €

60 % bonificación acuerdo Pleno 3-08-2017..... 139.116,69 €

BASE IMPONIBLE A LIQUIDAR 192.744,46 €

TIPO: 2,4 por 100

LIQUIDO A ABONAR..... 2.8225,87 €"

Resultando que, de dicha liquidación, la bonificación del 60 por 100, se desglosa de la siguiente forma:

-Por creación de puestos de trabajo fijos: Por el 1º puesto de trabajo creado, 20 por 100 de bonificación, sobre la base imponible que resulte de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Por beneficio social que revierta en la comunidad como consecuencia de inversiones realizadas en el polígono industrial para realización de actividades que constituyan un fin social, el 40 por 100 sobre la base imponible que resulte de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Una vez revisada la documentación aportada por la empresa, se considera que con la certificación aportada, no se cumple el requisito de la creación de un puesto de trabajo antes de 25-07-2020, que se cumple el período de tres años contados desde la presentación de la solicitud de la bonificación."

Todo ello, a efectos de adoptar la oportuna resolución por el órgano competente de este ayuntamiento, una vez finalice el plazo concedido al efecto."

Considerando, en base a lo anteriormente expuesto, que por C.B. Hnos. Herranz Llorente, se ha incumplido el plazo establecido en el acuerdo de concesión de la bonificación para la justificación de la creación de un puesto de trabajo, que era de tres años a partir de la presentación de la solicitud de la bonificación, habiendo vencido el mismo el pasado 25 de julio de 2020.

Sometida a votación por el Sr. Alcalde la propuesta que se contiene en el expediente, el Pleno, tras deliberación al respecto y por unanimidad de los siete miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Repercutir a C.B. Hnos. Herranz Llorente el importe del I.C.I.O. que le

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSDKEE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

fue bonificado por la falta de justificación de la creación de un puesto de trabajo, en el plazo de tres años a partir de la presentación de la solicitud de la bonificación (20 por 100 sobre la base imponible que resulte de la liquidación del ICIO), debiendo abonar los intereses legales por el tiempo transcurrido desde la notificación de la liquidación del I.C.I.O. practicada por el Ayuntamiento (7 de septiembre de 2017) y la finalización del plazo de tres años aludido (25-07-2020).

SEGUNDO. - Practicar liquidación, conforme a lo establecido en el punto anterior, con los intereses legales que correspondan.

TERCERO. - Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos a que haya lugar.”

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Plan Presupuestario a medio plazo 2021-2023

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para que explique este punto a los asistentes.

La Secretaria explica que la Orden HAP/12105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Dicha información debería haber sido remitida en plazo máximo hasta el 14 de marzo de 2020, por lo que ha sido requerido su envío en el mes de octubre, dentro del plazo concedido, por la aplicación AUTORIZA.

La Corporación queda enterada.

Informes: Resoluciones de Alcaldía

Se dio lectura a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía que constan transcritas al libro de Resoluciones desde el número 2020-0261 de 29/079/2020 a 2020-0329 de 20/11/2020, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico. La Corporación queda enterada.

Correspondencia oficial

Se pusieron de manifiesto las siguientes comunicaciones recibidas en este Ayuntamiento, que han sido remitidas a los Concejales por correo electrónico desde el 28 de septiembre de 2020 al 20 de noviembre de 2020. La Corporación queda enterada.

Moción pendiente del anterior Pleno Extraordinario de sesión 2 de octubre de

Ayuntamiento de Cantimpalos





Ayuntamiento de Cantimpalos

2020

El Sr. Alcalde procede a someter a votación la moción que fue presentada por D^a. Inés Escudero Herrero en el pleno anterior, celebrado el 2 de octubre de 2020, la cual quedó pendiente para su votación en la siguiente sesión plenaria.

"Moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cantimpalos para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cantimpalos conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 de 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el período del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un número mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestra como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación con la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica, además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero. Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de una cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real".





Ayuntamiento de Cantimpalos

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón Municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cantimpalos, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Cantimpalos con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas. Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. Instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

En Cantimpalos a 2 de octubre de 2020.

D^a Inés Escudero Herrero. Portavoz del Grupo Municipal Popular."

Se somete la propuesta a votación por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación al respecto y con 4 votos en contra (D. Amador Alvarez de Frutos, D^a Leonora María Niño Garrido, D^a Eva M^a Marugán Muñoz y D. José Luis Matarranz López) y 3 votos a favor (D^a Inés Escudero Herrero, D. Marcos Pinela Postigo y D. José Antonio Postigo Martín), acuerda:

PRIMERO.- No aprobar la Moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cantimpalos para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

Mociones

El Sr. Alcalde da cuenta a los Concejales de las dos mociones presentadas por D^a. Inés Escudero Herrero el pasado 25 de noviembre de 2020.

Se procede a la votación de la primera de las mociones: MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO EL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN





Ayuntamiento de Cantimpalos

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO EL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cantimpalos conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o "ley Celaá" ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión de más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la "ley Celaá" representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y PODEMOS en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

1. Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 17 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.
2. Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.
3. Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cantimpalos presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho a las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.
2. Respetar y cumplir el Artículo 273 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.
4. Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.
5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.
6. Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparentes y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.
7. Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKEE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

8. Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:
 - Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
 - Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
 - Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
 - -Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial
9. Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:
 - Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.
 - Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
 - Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
 - Incorporar a la legislación básica un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.
10. Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.
11. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL

Inés Escudero Herrero"

Se somete la propuesta a votación por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación al respecto y con 4 votos en contra (D. Amador Alvarez de Frutos, D^a Leonora María Niño Garrido, D^a Eva M^a Marugán Muñoz y D. José Luis Matarranz López) y 3 votos a favor (D^a Inés Escudero Herrero, D. Marcos Pinela Postigo y D. José Antonio Postigo Martín), acuerda:

PRIMERO.- No aprobar la Moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cantimpalos para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de la modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución.

Se procede a la votación de la segunda de las mociones: **MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO EL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS PARA LA DEFENSA DEL SECTOR REMOLACHERO-AZUCARERO.**

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS PARA LA DEFENSA DEL SECTOR REMOLACHERO-AZUCARERO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cantimpalos conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA** de moción **PARA LA DEFENSA DEL SECTOR REMOLACHERO-AZUCARERO**

ANTECEDENTES

Recientemente, el Gobierno de la Nación ha comunicado a la Comisión Europea su intención de aumentar el IVA de las bebidas azucaradas y edulcoradas del 10% al 21%, con el presunto objetivo de favorecer hábitos más saludables. La medida parece ser que forma parte del plan presupuestario que el Ejecutivo ha enviado a Bruselas con las líneas generales de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Aunque este impuesto lleva tiempo considerándose por los últimos ministros de Hacienda de España, pero nunca ha salido adelante por la incidencia en el sector remolachero y en la sociedad de Castilla y León. Ahora el Gobierno de la Nación propone añadir este

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSDKEE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

tributo al sistema fiscal para su aplicación en el conjunto de España. Una inclusión que es además completada con una perniciosa e incriminadora campaña desde el Ministerio de Consumo en la que, se comparan los efectos del azúcar con los del tabaco para desalentar su consumo.

La aplicación de esta propuesta fiscal y de tan nefasta campaña criminalizadora del azúcar causará un gravísimo impacto en sectores de actividad seriamente afectados por la actual crisis económica derivada de la gestión de la pandemia del coronavirus (industria alimentaria de bebidas y zumos, hostelería, restauración, etc.) y por supuesto en el sector remolachero-azucarero (sector productor de remolacha y sector industrial de extracción del azúcar) en el empleo y en el mundo rural de Castilla y León.

Respecto del sector remolachero-azucarero, conviene volver a recordar que el sector productor de azúcar en España lleva padeciendo una profunda reestructuración desde 2005, que ha provocado la reducción del 50% de la cuota de producción de azúcar, situándose actualmente en algo menos de 500.000 tm de las cuales el 85% se molturan en Castilla y León. Es un sector del que dependen 4.000 agricultores que cultivan unas 30.000 hectáreas en España. Prácticamente el 70% del cultivo se localiza en Castilla y León. Asimismo, existen cinco plantas transformadoras de azúcar en España, 4 de ellas en Castilla y León, que dan trabajo directo a 1.200 personas e indirecto a unas 1.500 más.

En definitiva, unas 6.000 personas dependen del sector azucarero en España. El 70% en Castilla y León. Siendo un sector económico, el remolachero azucarero, que genera un impacto económico y social muy importante.

Por otra parte hay que tener en cuenta que en 2017 finalizó el proceso de reestructuración azucarera con la eliminación de las cuotas de producción. Esta nueva etapa se abre como una buena oportunidad para que el sector se refuerce en España, gane mercado interno y posibilite su crecimiento y gane competitividad. Si se añade el elemento contrario a este planteamiento, en el sentido de reducir el consumo, el sector perderá su oportunidad teniendo que reducir aún más su producción, lo que llevará consigo pérdida de puestos de trabajo y abandono de la producción remolachera por agricultores.

Las reacciones a esta actuación del Gobierno de España no se han hecho esperar. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla se ha hecho mostrado muy crítico con la propuesta fiscal ("injusta, discriminatoria y creada con un afán recaudatorio") y con la campaña publicitaria iniciada y ha solicitado su retirada por considerarlas un despropósito.

También la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB), la Confederación Empresarial de la Hostelería de España y la Asociación de Bebidas Refrescantes (ANFABRA), se pronuncian en sentido similar y consideran que sería un nuevo golpe para un sector ya muy perjudicado por la crisis. Incluso la Federación de Industria, Construcción y Agro (FICA) de UGT en Castilla y León ha pedido al ministro de Consumo que no criminalice al sector del azúcar.

Además, hay que recordar que, según afirma ANFABRA, "los refrescos sólo aportan el 2,1% del total de las calorías diarias que ingieren los españoles y, por ello, no se entiende que se quiera castigar el tomar estos alimentos cuando pueden formar parte de una dieta equilibrada".

A mayores, a través de un manifiesto el 4 de Noviembre se ha repasado la situación actual del sector remolachero-azucarero, defendiendo la importancia del mismo en nuestra comunidad y pronunciándose en contra de las medidas impulsadas por el Gobierno de España. Este pronunciamiento contó con el apoyo de 23 entidades de nuestra región, encabezadas por la Junta de Castilla y León, alcaldes de los principales ayuntamientos de las zonas remolacheras, sindicatos agrarios, asociaciones empresariales y profesionales del sector.

Incluso, las Cortes de Castilla y León, también el pasado 4 de Noviembre, han aprobado una Proposición no de Ley, sin ningún voto en contra, en defensa del sector remolachero-azucarero, pidiendo al Gobierno de España que no se suba el IVA, y que se retire la campaña contra el consumo del azúcar.

Por tanto, como ya hemos venido reiteradamente manifestado los problemas de salud relacionados con consumos abusivos deben tratarse, lejos de criminalizar a los productos, con buenas campañas de información y educación de la población respecto de hábitos responsables de consumo.

Educar es preferible a gravar con impuestos o prohibir. Si la causa subyacente de un consumo abusivo es un problema de falta de información o de concienciación, el impuesto podrá restringir el consumo y afectar al sector productor, pero no creará, de facto, consumidores más educados: simplemente, desplazará sus consumos a otros sectores o productos. Y no parece ni eficaz ni una buena práctica entrar en una espiral de poner impuestos a todo producto que pueda llegar a ser considerado "malo" por razones más relacionadas con los hábitos del sujeto que lo consume que con la propia naturaleza del producto.

En consecuencia, por considerar que reviste especial interés el apoyo inequívoco al sector remolachero-azucarero de Castilla y León, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Cantimpalos, insta al Gobierno de España que manifieste su total rechazo y, en consecuencia, solicite la retirada de la propuesta de aumentar el IVA del 10% al 21% para las bebidas carbonatadas y azucaradas en España.
2. El Ayuntamiento de Cantimpalos, solicita al Gobierno de España la retirada inmediata de la campaña de consumo contra el azúcar, denominada "#ElAzúcarMata" en la que incluso se compara indebidamente el azúcar con el tabaco, y que sea sustituida por campañas informativas y educativas dirigidas a promover hábitos de consumo responsables, todo ello en colaboración con el sector remolachero-azucarero.
3. Reforzar esta posición con adhesiones de entidades y colectivos que apuesten por el sector remolachero-azucarero de Castilla y León, contribuyendo al desarrollo de nuestras zonas rurales.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL

Inés Escudero Herrero"

Se somete la propuesta a votación por la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación al respecto y con 4 votos en contra (D. Amador Álvarez de Frutos, D^a Leonora María Niño Garrido, D^a Eva M^a Marugán Muñoz y D. José Luis Matarranz López) y 3 votos a favor (D^a Inés Escudero Herrero, D. Marcos Pinela Postigo y D. José Antonio Postigo Martín), acuerda:

PRIMERO.- No aprobar la Moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cantimpalos para la defensa

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKEE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

del sector remolachero-azucarero.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No hay.

Respuesta a la pregunta pendiente del anterior Pleno Ordinario de sesión 2 de octubre de 2020

En relación a la pregunta pendiente del Pleno anterior de sesión 2 de octubre de 2020 en relación a la aprobación del proyecto de la reforma de la piscina acometida este año 2020, la Alcaldía pregunta a D^a Inés Escudero Herrero si solicita alguna aclaración en relación a la documentación que se la ha remitido (proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Joaquín Albertos Díez, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019).

D^a Inés Escudero manifiesta que no tiene más preguntas al respecto, quedando respondida la misma.

Preguntas

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales por si se presenta alguna pregunta. D. Marcos Pinela Postigo pregunta quién va a asumir el mayor coste que va a suponer tener que cambiar parte de los adoquines de los pasos reductores de velocidad que se están llevando a cabo por otros de color rojo, tal y como establece el Informe Vinculante de la Diputación Provincial de Segovia de fecha 29/10/2019. El Sr. Alcalde responde que esta modificación se debe a un error en la memoria del arquitecto municipal que no tuvo en cuenta el Informe Vinculante de la Diputación Provincial por lo que hablará con él para que el seguro del arquitecto se haga cargo de ello.

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Ayuntamiento de Cantimpalos

Al mismo se abrió un pequeño debate en el cual se habló de la posibilidad de que la MAMPI contratara un arquitecto que prestara el servicio a los Ayuntamientos que la integran. Igualmente, se debatió sobre la ventaja de que el cobro por la recogida de la basura por parte de la MAMPI correspondiera por habitantes o por peso.

D^a. Inés Escudero Herrero preguntó por las actividades navideñas que se tienen pensado llevar a cabo este año y si se van a poner las luces navideñas en las calles. La Alcaldía responde que hay algunas de ellas organizadas (Concursos de Postales Nvideñas y Concurso de Cuentos Navideños, alguna actuación de Circuitos Escénicos) pero que debido a la situación que estamos sufriendo por la pandemia, es difícil organizar cosas. Sí manifiesta que este año no se celebrará la Cabalgata de Reyes para evitar aglomeraciones. Todas las actuaciones que se lleven este año seguirán las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias y sobre todo irán destinadas a la población infantil del municipio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Cantimpalos

Plaza Mayor nº 1, Cantimpalos. 40360 (Segovia). Tfno. 921496239. Fax: 921496009



Cód. Validación: RNF4T5QNZJMTJMC5QTSKKE7S | Verificación: <https://cantimpalos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23